

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

Gobierno civil.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha presentado la viruela en los rebanos de los términos de Villaverde-Peñahorada, Quintanaortuño y barrio de Cortes (Burgos); la perineumonía contagiosa en las vacas de Espinosa de los Monteros, Valdeporres y Alfoz de Bricia; la glosopeda en Quintanilla-Somuño, Santa María Ribarredonda, Cogollos, Terrazas, Arroyo y Castrovido, y el carbunco bacteridiano en el ganado lanar de Villagonzalo-Pedernales.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 14 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. José Garrastachu, como Alcalde Presidente de la ciudad de Medina de Pomar, solicita derivar cinco litros de agua por segundo del manantial de Santa Clara, que brota en el punto conocido por San Lázaro, en terreno propiedad del Ayuntamiento de Medina de Pomar, con destino al abastecimiento de dicha ciudad.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 17 de septiembre de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Comisión Provincial

Pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales de Aranda de Duero a Torresandino, Roa a Encinas y bajada de Roa, Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, Roa a Burgos, sección de Royuela a Santa María del Campo, y Roa a Burgos, sección de Burgos a Arcos, durante el año económico de 1921-22.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta*, número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción a la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes: Para la carretera de Aranda a Torresandino, 9.999'83 pesetas; para la de Roa a Encinas y bajada de Roa, 7.499'95; para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, 7.499'97; para la de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, 4.999'75; para la de Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela, 14.999'73; para la de la sección de Royuela a Santa María del Campo, 5.996'79, y para la de la sección de Burgos a Arcos, 5.999'55.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto de subasta.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, en el salón de actos de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o de la persona en quien delegue, con asistencia de un Sr. Diputado designado por la Diputación, en representación de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente en que se publique el anuncio de señalamiento de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, designándose la hora de las nueve de la mañana a la una de la tarde de los días hábiles, para la presentación de pliegos en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Segunda. A todo pliego de proposición debe acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Caja de la Corporación

contratante, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo que determina el último párrafo del artículo 12 de la referida Instrucción.

Tercera. Los expresados pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de acopios de piedra necesarios para la conservación del firme de la carretera provincial de..... durante el año económico de 1921-22. En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará contar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se encuentra intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar cada una de las dos citadas personas, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente. Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación. Si el licitador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Cada proposición podrá comprender el servicio de acopios

de piedra para una o varias carreteras, de las que quedan mencionadas.

Quinta. En la Secretaría de la Diputación y en el libro-registro que se lleva al efecto, se anotarán los pliegos de proposición presentados haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga con expresión del color de los mismos y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente, pudiéndose consignar además todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectue la recepción crea conveniente, para mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda respecto de los presentados para la subasta, y se entregará del mismo y del resguardo de depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiera, el oportuno recibo, en el que se hará constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro-registro con expresión del número de orden que haya correspondido al pliego presentado.

Sexta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel de la clase octava y deberán escribirse con letra clara sin enmiendas ni raspaduras que no esten salvadas al pie.

Séptima. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Octava. Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa dándose principio al acto con la lectura del anuncio de aquélla y de los artículos 17 y 18 de la Instrucción ya mencionada. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional. Acto seguido el Sr. Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte del libro de registro de los mismos, y hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas las dudas y protestas que se formulen, dicho señor Presidente manifestará que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto. A seguida se procederá por el Sr. Presidente a la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos presentados dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

Novena. Terminada la lectura de cada proposición el Presidente declara

rá desechar las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que esta conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Décima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Undécima. Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales y más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional, del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Duodécima. Hecha la adjudicación provisional, los rematantes exhibirán su cédula personal al Notario autorizante del acto y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desecharas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desecharas sus proposiciones, los cuales por sí o por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Decimatercia. Hecha la adjudicación definitiva de la subasta, los contratistas aumentarán el depósito constituido hasta al 10 por 100 del valor del remate, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, a contar desde el en que se comunique la adjudicación definitiva, entregarán una copia fehaciente de la escritura en la Secretaría de la Diputación.

5.ª Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consiguen depósitos en la Caja provincial para optar a la subasta de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25 y de 5001 a 10.000, 50.

6.ª El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios, números 1 y 2, ni tendrá derecho a la rescisión del contrato sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

7.ª No se admitirán acopios que

contengan tierra o detritus, y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra a que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan sólo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

8.ª El plazo de ejecución de los acopios terminará el 30 de marzo de 1922 con arreglo al pliego de condiciones facultativas, completando el contratista en cada kilómetro los que le ordene el Sr. Director, para que puedan ser recibidos separadamente y emplear su piedra sin esperar la completa terminación de la contrata.

9.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la Regla del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero anteriormente citada.

10. Igualmente será de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de Obras públicas provinciales.

11. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

12. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone a los patronos o propietarios de las obras.

13. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.º del Real decreto de 20 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: Primero: que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su duración o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y segundo: que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como arbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

14. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921, sobre régimen obligatorio del retiro obrero.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. F. de T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.... (o de las carreteras en su caso) me comprometo a tomar a mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra la cantidad).

Fecha y firma del licitador.

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la parte referente a lo que dispone el apartado undécimo del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 17 de septiembre de 1921.
—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Según me comunica el vecino de este pueblo Lorenzo Abad, el día 12 del corriente se agregó a su rebaño una oveja blanca con cuchos y una marca de pez en el lado derecho; la persona que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, en el plazo de quince días, cuya oveja se halla depositada en casa de dicho vecino, y pasado el plazo sin encontrarse dueño, se procederá a la venta, según el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas.

Villanueva Rio-Ubierna 19 de septiembre de 1921.—El Alcalde, Julio Sedano.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1921 a 1922, en virtud de la Real orden de 11 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 135 de este periódico oficial, correspondiente al día 24 de agosto del año actual.

N.º del arbolado.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabro.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO															
292	Alfoz de Bricia.....	Villanueva.....	Arroyo de Ahedo.....	>	60	100	Las Coladeras.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 10 hayas inmaderables marcados.....	4	160	40	40	>	>	150	250
293	Idem.....	Presillas.....	La Cañada.....	>	30	50	En todo el monte.—Entresaca de nueve robles puntisecos inmaderables y arranque de tocones viejos.....	4	20	20	20	>	10	90	140
294	Idem.....	Alfoz y otros.....	Cuesta Román.....	>	>	>		>	240	>	80	10	>	200	200
295	Idem.....	Montejo.....	La Dehesa.....	>	90	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	510	50	120	>	30	310	460
296	Idem.....	Villamediana.....	Dehesa y Cuesta.....	>	40	80	Cuesta el Mazo.—N. Sierra, E. Espinosa, S. monte, O. tierras.—Entresaca de cuatro robles puntisecos inmaderables.—Cueva Peral.—Poda de roble dejando guías.....	4	100	>	40	>	20	120	200
297	Idem.....	Valderías.....	El Infierno.....	>	40	60	La Gargantilla.—N. fincas del pueblo, E., S. y O. monte.—Entresaca de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	100	10	30	>	10	120	180
298	Idem.....	Bricia.....	Mataconderos.....	>	40	60	En todo el monte.—Arranque de brezo y argoma.....	4	80	>	50	20	20	200	260
299	Idem.....	Linares.....	Matarredonda.....	>	50	70	Matarredonda.—N., E. y O. monte, S. tierras.—Poda y entresaca de roble dejando guías y resalvos, éstos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	80	>	50	20	20	200	270
300	Idem.....	Barrio de Bricia.....	Los Riscos.....	>	80	160	Los Riscos.—N. terrenos del Estado, E. camino, S. limite de la provincia Santander. O. tierras.—Entresaca de haya y roble joven, dejando resalvos de dos en dos metros.—Monte Hondo.—Poda de roble dejando guías.....	4	240	>	80	10	30	300	460
301	Idem.....	Lomas.....	La Sombria.....	>	60	90	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.....	4	80	30	40	>	>	160	250
302	Idem.....	Cillernuelo.....	Tacilla.....	>	80	120	La Tacilla.—N., S. y O. monte, E. terreno labrantío.—Entresaca de hayas y robles puntisecos e inmaderables, desarraigo de tocones viejos y leñas muertas.....	4	200	20	70	10	40	200	320
303	Alfoz de Santa Gadea.	Alfoz y otros.....	Higedo.....	>	250	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	80	100	>	>	600	1100
304	Idem.....	Higón.....	La Mata.....	>	50	75	En todo el monte.—Entresaca de haya y roble joven que no pasen de 20 centímetros y dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	80	30	40	>	>	50	125
305	Idem.....	Santa Gadea.....	Idem.....	>	150	225	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	130	20	105	20	>	250	475
306	Idem.....	Arija.....	Las Matas.....	>	80	120	En todo el monte.—Entresaca de roblico joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	90	30	70	20	>	150	270
306	Idem.....	Quintanilla.....	Idem.....	>	60	90	El Acebal.—Limpia de acebos y malezas.....	4	80	20	60	>	>	100	190
310	Gredilla de Sedano...	Gredilla.....	Marojal.....	>	50	80	Cubillas.—N. El Calvario, E. camino, S. Las Canales, O. Peñas.—Entresaca de carrasco bajo, dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	300	30	40	>	>	220	300
311	Idem.....	Nocedo.....	Las Puertas.....	>	20	30	El Vallejo.—N. Las Cárcavas, E. camino, S. monte, O. Haiditos.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	150	>	20	>	>	160	190
312	Masa.....	Masa.....	El Monte.....	>	70	120	El Marañuelo.—N. Mata Alta, E. Navasorda, S. Hiruelos, O. Los Corrales.—Roza y limpia de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos.....	4	500	>	30	60	>	250	370
313	Moradillo de Sedano..	Moradillo.....	La Nava.....	>	>	>		>	50	>	10	10	>	50	50
314	Idem.....	Idem.....	El Paular.....	>	20	30	Valle Pozo.—N. y S. terrenos del pueblo, E. y O. monte.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	200	>	50	40	>	130	160
315	Nidáguila.....	Nidáguila.....	El Hoyo.....	>	30	45	El Cuadrón.—N. río, E. La Costana, S. tierras, O. El Ardomeño.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	500	>	30	40	>	150	195
316	Orbaneja del Castillo..	Orbaneja.....	Lora y Toza.....	>	100	150	En todo el monte.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	1000	100	90	80	>	350	500
317	Pesadas de Burgos....	Pesadas.....	Rebollar y Cuetos....	>	50	100	En todo el monte.—Roza y limpia de roble dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	300	>	60	30	>	150	25

318	Pesquera de Ebro.....	Cubillo del Butrón.....	Cuesta Derecha.....	20	30	Picosucio.—N. terrenos del pueblo, E., S. y O. monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	60	20	10	>	>	190	220
319	Quintanaloma.....	Quintanaloma.....	La Dehesa.....	15	25	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	4	200	>	20	>	>	100	125
320	Idem.....	Idem.....	Montealto.....	25	65	El Mandrón.—N. arroyo, E. y S. baldíos y O. mojonera de Moradillo.—Entresaca de mata baja de roble dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	200	>	>	50	>	150	215
321	Quintanilla-Sobresierra	Quintanilla.....	Briales.....	80	140	El Medio.—N. Valdorna, E. entrada del monte, S. camino y O. camino de las Mercedes.—Entresaca de roblicos mal configurados y roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas....	4	220	>	80	30	>	240	380
322	Sargentos de la Lora..	Santa Coloma.....	La Añadera.....	60	100	El Cerro.—N. monte, E. Páramo, S. camino y O. Peñas.—Entresaca de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros.—El Ladrero.—Poda de roble dejando guías.—Las Parrillas.—Roza de despliego y anlagas para el Calero...	4	200	20	30	10	>	200	300
323	Idem.....	San Andrés.....	Corcos y El Hoyo.....	50	80	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	200	20	40	20	>	130	210
324	Idem.....	Moradillo.....	La Hoya.....	50	100	En todo el monte.—Entresaca y roza de roble joven dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas.....	4	70	20	10	10	>	80	180
325	Idem.....	Sargentos.....	El Monte.....	50	90	Hoya Medin.—N. y O. camino, E. Sernilla, S. Vallejo.—Roza de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	300	10	50	30	>	180	270
326	Idem.....	Lorilla.....	Ropelilla.....	25	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	80	10	20	10	>	60	100
327	Idem.....	Ayoluengo.....	Las Rozas.....	60	90	Portillo los Frailes.—N. y O. tierras, E. camino, S. risco.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	200	20	30	20	>	160	250
328	Idem.....	Ceniceros.....	Ceniceros.....	25	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas....	4	50	10	10	>	>	60	100
329	Sedano.....	Sedano.....	Valdecortes.....	300	400	El Borco.—N. camino, E. Páramo, S. monte y O. mojonera de Cobanera.—Roza de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas.....	4	300	20	50	>	>	400	800
330	Tablada del Rudrón...	Tablada.....	Santa Maria.....	80	140	Valdebistia.—N. arroyo, E. camino, S. Peñas y O. Sierra.—Entresaca de roble y haya joven dejando resalvos de dos en dos metros.—Valdeveniz.—Poda de roble dejando guías.....	4	400	160	60	50	>	300	440
308	Idem.....	Bañuelos.....	Los Cabreros.....	60	120	Los Cabezos.—N. camino, E. terreno labrantío, S. Peñas y O. dicho monte.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	30	10	>	150	270
331	Terradillos de Sedano.	Terradillos.....	Guiado y Dehesa.....	50	70	El Guiado.—N. Peñas, S. tierras particulares, E. monte de Nidáguila, O. camino de Bañuelos.—Poda de roble dejando guías.—La Dehesa.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	370	>	40	30	>	120	190
332	Tubilla del Agna.....	Tubilla.....	Montellano.....	150	225	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	500	30	50	40	>	400	625
333	Idem.....	Cobanera.....	El Moral.....	40	80	En todo el monte.—Roza de carrasco bajo dejando resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.....	4	400	20	30	20	>	200	280
335	Valdelateja.....	Cortiguera.....	La Linde.....	25	35	Hicedo.—N. y O. rio Ebro, E. tierras labrantías y S. camino.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de dos en dos metros y leñas muertas....	4	160	70	20	>	>	190	225
336	Valle de Hoz de Arriba	Granja de Perros.....	Collado y Lomana.....	30	40	Lomana.—N. y O. monte, E. y S. tierras.—Entresaca de hayas puntisecas inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	10	10	10	>	>	40	80
337	Idem.....	Quintanilla S. Román..	Carrales.....	40	60	En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	50	>	50	10	10	60	120
338	Idem.....	Bezana.....	Carrales o Dehesa.....	>	>	>	>	80	>	120	30	>	500	500
339	Idem.....	Cilleruelo.....	La Dehesa.....	200	300	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos, leñas muertas y rodadas.....	4	200	>	300	90	>	380	680
340	Idem.....	Población.....	Hayadal.....	30	40	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	30	30	30	10	>	80	120
341	Idem.....	Munilla.....	Ladrero.....	>	>	>	>	60	20	60	10	>	100	100
342	Idem.....	Idem.....	El Lomo.....	50	80	El Lomo.—N. arroyo, E., S. y O. monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas.....	4	70	20	50	10	>	100	180
343	Idem.....	Crespos y Campino...	Monte Albar.....	50	90	Bodulesmes.—N., E. y O. monte y S. risco.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	60	10	30	10	>	130	220
344	Idem.....	Torres arriba y abajo..	Orazas y Pedulares...	80	120	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	90	10	60	>	>	60	180
345	Idem.....	Villamediana.....	El Peñedo.....	30	45	En todo el monte.—Entresaca de hayas puntisecas e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	40	>	50	>	>	50	95
346	Idem.....	Pradilla.....	El Rebollar.....	60	80	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas...	4	100	20	60	20	>	60	140
347	Idem.....	Munilla.....	Sobornedo.....	>	>	>	>	80	20	40	10	>	90	90
348	Idem.....	Cilleruelo y otro.....	Somoahedo.....	300	500	En todo el monte.—Arranque de tocones viejos.....	4	400	30	200	100	>	400	900
349	Idem.....	Arriba.....	La Torca.....	80	120	En todo el monte.—Entresaca de roblicos puntisecos e inmaderables, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	130	50	40	20	>	300	420
350	Idem.....	Población.....	Traslaloma.....	40	60	Todo el monte.—Arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	80	40	30	10	>	200	260

(Concluirá.)